



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

INVITACIÓN PRIVADA DE 2016

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016

**ADQUISICIÓN DE MULTIMETRO, REOSTATO DE POTENCIA,
PINZAS AMPERIMÉTRICAS, TARJETA DE DESARROLLO,
AMPLIFICADORES Y OSCILOSCOPIO CON DESTINO A
INGENIERÍA ELECTRÓNICA FACULTAD SECCIONAL
SOGAMOSO"**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DICIEMBRE DE 2016**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

ACTAS
Adjudicación de proveedor



00101-2016-221-003481-00

Aprobación No.	3468
Fecha aprobación	21 de diciembre de 2016
Valor	\$43.500.000,00

Contratista	BERCALL INGENIERIA S.A.S.	Identificación	900615730
Fecha actuación	21 de diciembre de 2016	Valor vigencia	\$ 43.500.000,00
Justificación	SEGÚN RESULTADOS DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 078 DE 2016.		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación	1834	5 de octubre de 2016	Modalidad	Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Suministro de bienes	
Plan de compras	10051	POAI - PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES		
Certificado de disponibilidad	4319	5 de octubre de 2016		


FOLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera

CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2016-233-000201-00

Contrato No.	200
Fecha	21 de diciembre de 2016
Valor Total	\$43.500.000,00
IVA	\$6.000.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	BERCALL INGENIERIA S.A.S.	Nit.	900615730
Dirección	CL 16 12 12		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	7401257
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	120 Días		
Objeto General	ADQUISICIÓN DE MULTIMETRO, REOSTATO DE POTENCIA, PINZAS AMPERIMÉTRICAS TARJETA DE DESARROLLO, AMPLIFICADORES Y OSCILOSCOPIO CON DESTINO A INGENIERIA ELECTRONICA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	JORGE JULIAN MORENO RUBIO	Cédula	86062496

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA
Solicitud de contratación No.1834 del 05 de octubre de 2016 Modalidad Invitación Privada
Plan de compras ítem No.10051 "POAI - PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"
Certificado de disponibilidad No.4319 del 05 de octubre de 2016
Acta de adjudicación No.3468 del 21 de diciembre de 2016
Ejecutor Escuela de Ingeniería Electrónica-Sogamoso

VECTOR FISCAL

05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
07. Retención en la fuente a título de renta.
09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
11. Ventas régimen común.
14. Informante de exogena.
35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101	UNIDAD ADMINISTRATIVA		\$43.898.266,67
3.2.41	30 ADM	Ampliación de la Infraestructura Física y Capacidad Instalada en los Procesos Misionales de la Facultad Seccional Sogamoso	\$43.898.266,67

Contraentrega

APROBADO - 21 de diciembre de 2016



Elaboró: VAFONSECAC

Página 1 de 3



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2016-233-000201-00

Contrato No.	200
Fecha	21 de diciembre de 2016
Valor Total	\$43.500.000,00
IVA	\$6.000.000,00
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$43.500.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.2.3.2 Equipo de laboratorio						\$43.500.000,00
1	MULTIMETRO DIGITAL DM3058E Resolución de 5 ½ dígitos (240.000 cuentas) 123 lecturas / segundo máximo la velocidad de lectura 0.15% Precisión de voltaje de CC USB y RS ? 232 Compatibilidad de comandos SCPI. Disponible almacenamiento de información y la conectividad con sensores RIGOL	UN	1,00	\$3.750.000,00	16%	\$4.350.000,00
2	REOSTATO DE POTENCIA RHEOST/ 100 OHMS / 1,8 A	UN	3,00	\$2.030.000,00	16%	\$7.064.400,00
3	PINZA AMPERIMETRICA AC / DC Pinza de corriente CC-65 Hantek Diseñadas para alternantes de medición de corriente y corriente continua en el rango de frecuencias de 40 Hz a 20 kHz. Gracias al circuito magnético dividido (mordazas de sujeción) es posible estrechar el cable de medición sin necesidad de desconectar o infracción de aislamiento. El diámetro máximo del alambre medido el que las pinzas de corriente son capaces de abrazar, es de 9 mm (10 mm agujero). rango de voltaje medido es de 10 mA a 65A. La punta de la sonda es de conector BNC, que permite la conexión sin pérdidas al osciloscopio.	UN	2,00	\$1.390.000,00	16%	\$3.224.800,00
4	CMPA0060025F-TB RF Development Tools .02-6GHz 25W GaN Test Board	UN	1,00	\$4.110.000,00	16%	\$4.767.600,00
5	CMPA0060025F IC AMP MMIC HEMT 25W 780019PKG"	UN	1,00	\$3.650.000,00	16%	\$4.234.000,00
6	Osciloscopio de Almacenamiento Digital RIGOL DS1074Z 4 CANALES A COLOR 70MHZ * ver anexo 7 hoja de datos.	UN	1,00	\$4.570.000,00	16%	\$5.301.200,00
7	TARJETA DE DESARROLLO ALTERA HSMC arradio daughter card	UN	1,00	\$4.610.000,00	16%	\$5.347.600,00
8	TARJETA DE DESARROLLO ALTERA The DE1-SoC-MTL2 Development Kit * reemplazo del fabricante para tarjeta discontinuada : the development kit for new soc device* ver anexo 7 Comparativo hoja de datos.	UN	1,00	\$2.457.000,00	16%	\$2.850.120,00
9	CGH40010 F Transmisor Rf	UN	7,00	\$599.000,00	16%	\$4.863.880,00
10	CGH40025 F 25 W, RF Power GaN HEMT	UN	2,00	\$645.000,00	16%	\$1.496.400,00

APROBADO - 21 de diciembre de 2016



Elaboró: VAFONSECAC

Página 2 de 3





CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2016-233-000201-00

Contrato No.	200
Fecha	21 de diciembre de 2016
Valor Total	\$43.500.000,00
IVA	\$6.000.000,00
Anticipo	\$0,00



POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
Dirección Administrativa y Financiera

BERCALL INGENIERIA S.A.S.

C.C. 900615730

APROBADO - 21 de diciembre de 2016



Elaboró: VAFONSECAC

Página 3 de 3



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BERCALL INGENIERIA S.A.S NIT. 900615730-3

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: BERCALL INGENIERIA S.A.S.	NIT. 900615730-3
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MULTIMETRO, REOSTATO DE POTENCIA, PINZAS AMPERIMÉTRICAS, TARJETA DE DESARROLLO, AMPLIFICADORES Y OSCILOSCOPIO CON DESTINO A INGENIERIA ELECTRONICA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO"	
VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43'500.000,00)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2016	
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.41 30 ADM Ampliación de la infraestructura y capacidad instalada en los procesos misionales de la Facultad Seccional Sogamoso. CDP 4319 DE 2016.	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 3449 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **BERCALL INGENIERIA S.A.S.**, con Nit. 900615730-3, que, por documento privado de Asamblea constitutiva de Tunja del 2 de mayo de 2013, inscrita el 8 de mayo de 2013 bajo el número 00021760 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica: **BERCALL INGENIERIA S.A.S.**, la cual se encuentra representada legalmente por el señor **LUIS ORLANDO CALLEJAS MENDOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.315, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 696 de fecha 18/03/2016, suscrita por el Ingeniero **JORGE JULIAN MORENO RUBIO** Director de la Escuela Ingeniería Electrónica de la Universidad, solicita "ADQUISICIÓN DE MULTIMETRO, REOSTATO DE POTENCIA, PINZAS AMPERIMÉTRICAS, TARJETA DE DESARROLLO, AMPLIFICADORES Y OSCILOSCOPIO CON DESTINO A INGENIERIA ELECTRONICA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad Suscrito por el Ingeniero **JORGE JULIAN MORENO RUBIO** Director de la Escuela Ingeniería Electrónica de la Universidad. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4319 de fecha cinco (05) de octubre de 2016. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 078 de 2016, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **BERCALL INGENIERIA S.A.S.**, según propuesta presentada el día jueves quince (15) de diciembre de 2016; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. 5). Que la Resolución 3449 de fecha Quince (15) de Julio de 2016 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "ADQUISICIÓN DE MULTIMETRO, REOSTATO DE POTENCIA, PINZAS AMPERIMÉTRICAS, TARJETA DE DESARROLLO, AMPLIFICADORES Y OSCILOSCOPIO CON DESTINO A INGENIERIA ELECTRONICA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO". De conformidad con la propuesta presentada el día jueves quince (15)



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BERCALL INGENIERIA S.A.S NIT. 900615730-3

de diciembre de 2016. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el anexo 1. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43'500.000,00)**. Suma que será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista **AUTORIZA** le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.41 30 ADM Ampliación de la infraestructura y capacidad instalada en los procesos misionales de la Facultad Seccional Sogamoso. CDP 4319 DE 2016. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** **OBLIGACIONES GENERALES** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. A). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. B). Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. C). El bien objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista en Uptc según lo determine el supervisor del contrato. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E). Prestar las garantías requeridas en cada



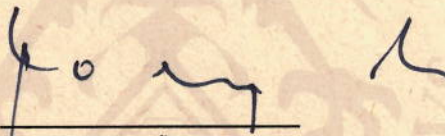
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BERCALL INGENIERIA S.A.S NIT. 900615730-3

una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G). En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el ingeniero JORGE JULIAN MORENO RUBIO, Director de la Escuela Ingeniería Electrónica de la Universidad, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad", con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BERCALL INGENIERIA S.A.S NIT. 900615730-3

dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 4319 de fecha cinco (05) de octubre de 2016 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Veintuno (21) días del mes de diciembre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

BERCALL INGENIERIA S.A.S., NIT 900615730-3

Representada Legalmente por el señor **LUIS ORLANDO CALLEJAS MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.322.315

V.B.: (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: DR. ALEX EDUARDO ROJAS
ELABORÓ: VANESA FONSECA



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BERCALL INGENIERIA S.A.S NIT. 900615730-3

ANEXO NO. 1 CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UND DE MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MULTIMETRO DIGITAL DM3058E Resolución de 5 ½ dígitos (240.000 cuentas) 123 lecturas / segundo máximo la velocidad de lectura 0.15% Precisión de voltaje de CC USB y RS – 232 Compatibilidad de comandos SCPI. Disponible almacenamiento de información y la conectividad con sensores RIGOL	UND	1	\$ 3.750.000	\$ 600.000	\$ 4.350.000
2	REOSTATO DE POTENCIA RHEOST/ 100 OHMS / 1,8 A	UND	3	\$ 2.030.000	\$ 324.800	\$ 7.064.400
3	PINZA AMPERIMETRICA AC / DC Pinza de corriente CC-65 Hantek Diseñadas para alternantes de medición de corriente y corriente continua en el rango de frecuencias de 40 Hz a 20 kHz. Gracias al circuito magnético dividido (mordazas de sujeción) es posible estrechar el cable de medición sin necesidad de desconectar o infracción de aislamiento. El diámetro máximo del alambre medido el que las pinzas de corriente son capaces de abrazar, es de 9 mm (10 mm agujero). rango de voltaje medido es de 10 mA a 65A. La punta de la sonda es de conector BNC, que permite la conexión sin pérdidas al osciloscopio.	UND	2	\$ 1.390.000	\$ 222.400	\$ 3.224.800
4	CMPA0060025F-TB RF Development Tools .02-6GHz 25W GaN Test Board	UND	1	\$ 4.110.000	\$ 657.600	\$ 4.767.600
5	CMPA0060025F IC AMP MMIC HEMT 25W/ 780019PKG	UND	1	\$ 3.650.000	\$ 584.000	\$ 4.234.000



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 200 DE 2016. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BERCALL INGENIERIA S.A.S NIT. 900615730-3

6	OPCION 1 Osciloscopio de Almacenamiento Digital RIGOL DS1074Z 4 CANALES A COLOR 70MHZ * ver anexo 7 hoja de datos.	UND	1	\$ 4.570.000	\$ 731.200	\$ 5.301.200
7	TARJETA DE DESARROLLO ALTERA HSMC arradio daughter card	UND	1	\$ 4.610.000	\$ 737.600	\$ 5.347.600
8	TARJETA DE DESARROLLO ALTERA The DE1-SoC-MTL2 Development Kit * reemplazo del fabricante para tarjeta descontinuada : <i>the development kit for new soc device*</i> ver anexo 7 Comparativo hoja de datos.	UND	1	\$ 2.457.000	\$ 393.120	\$ 2.850.120
9	CGH40010 F Transmisor Rf	UND	7	\$ 599.000	\$ 95.840	\$ 4.863.880
10	CGH40025 F 25 W, RF Power GaN HEMT	UND	2	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 1.496.400
SUBTOTAL						\$ 37.500.000
IVA						\$ 6.000.000
TOTAL CON IVA						\$ 43.500.000

- Los equipos deben ser entregados en la sede Sogamoso de la UPTC.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja